



GNP
_CANALES
ABOGADOS LABORALES

gnpcanales.cl

ACTUALIDAD LABORAL

17 DE ABRIL DE 2026

Nuevo dictamen de la DT aclara cómo implementar la rebaja de jornada en ausencia de acuerdo. –

El dictamen N°253/21 establece que el empleador podrá fijar los días en que se hará efectiva la reducción, la que debe aplicarse al final de la jornada, con lo que se adelanta la salida de los trabajadores.



GNP
CANALES
ABOGADOS LABORALES

ACTUALIDAD LABORAL

DT aclara cómo implementar la rebaja de jornada en ausencia de acuerdo.

El próximo 26 de abril comienza a regir la reducción de la jornada laboral de 44 a 42 horas semanales. A pocos días de su entrada en vigor, la Dirección del Trabajo publicó el dictamen N°253/21, en el que entrega precisiones sobre su implementación.

En particular, el pronunciamiento aborda cómo debe aplicarse la rebaja y cuáles son los criterios que deben considerarse cuando no existe acuerdo entre el empleador y los trabajadores. Cabe recordar que la normativa prioriza el acuerdo —ya sea individual o a través del sindicato—, el cual debe constar por escrito.

¿Cómo debe implementarse la reducción de jornada de 44 a 42 horas si no hay acuerdo entre las partes?

La ley permite que el empleador defina la forma de aplicar la rebaja. En ese caso, deberá reducir la jornada diaria en una hora o en cincuenta minutos, según la distribución semanal, en el o los días que determine.

¿Cómo se demuestra la falta de acuerdo para implementar la reducción de la jornada de trabajo?

No existe una única forma establecida por la ley. Sin embargo, el empleador debe acreditar que hubo instancias reales de diálogo con los trabajadores o sus representantes, aunque

no se haya logrado consenso. Esto puede demostrarse mediante cualquier medio idóneo.

¿Cómo debe distribuirse la rebaja de horas en caso de que no haya un acuerdo?

Depende de cómo esté organizada la jornada:

- Si la jornada se distribuye en **5 días**, la reducción de 2 horas semanales debe aplicarse rebajando 1 hora al final de la jornada en 2 días distintos.
- Si se distribuye en **6 días**, se deben reducir 50 minutos al final de la jornada en 2 días distintos, y los 20 minutos restantes en un tercer día.

¿En qué momento del día debe aplicarse la reducción de la jornada?

Debe realizarse al final de la jornada diaria. En la práctica, se adelanta la hora de salida en los días definidos por el empleador, respetando la distribución semanal y los límites legales.

¿Qué ocurre si hubo acuerdo en la etapa anterior (de 45 a 44 horas), pero no en esta nueva reducción?

Cada etapa de reducción es independiente. Por lo tanto, un acuerdo previo no se extiende automáticamente a la siguiente. Si en esta etapa no hay acuerdo, se aplican las reglas previstas para la falta de consenso.

gnpcanales.cl

Enrique Foster Sur 372
Las Condes



ACTUALIDAD LABORAL

DT aclara cómo implementar la rebaja de jornada en ausencia de acuerdo.

¿Cómo se aplica la reducción a trabajadores con jornada inferior a 44 horas semanales?

En estos casos, la rebaja también debe aplicarse, respetando ciertos límites:

- En jornadas de **5 días**, no puede reducirse más de 1 hora por día.
- En jornadas de **6 días**, no puede reducirse más de 50 minutos por día.

Cualquier tiempo restante deberá distribuirse en un día distinto, sin acumularse en un mismo día.

Recordatorio.

La ley prioriza el acuerdo entre empleador y trabajadores —ya sea de forma individual o a través de sus organizaciones sindicales— como el principal mecanismo para implementar la reducción de jornada. Se establece reglas claras para los casos en que no se haya llegado a un entendimiento.



Guillermo Amuntágui
Asociado Senior